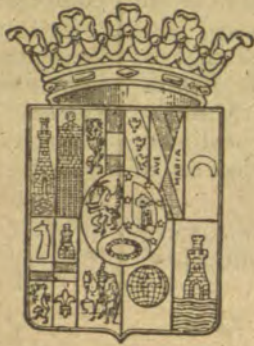


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de diciembre de 1947 sobre modificación del artículo 12 de la ley del Timbre.

El problema planteado por el encarecimiento del papel, de una parte, y de otra, la costumbre de que por el público, por la ventaja que en ello encuentra, se adquieran efectos timbrados para usos distintos a los que están destinados, determinan que el procedimiento de ejecución de la imposición desborde notoriamente con su costo el importe de ésta.

Por otro lado, es evidente que algunos efectos de los comprendidos en el artículo 12 de la vigente ley del Timbre no se corresponden con las bases que sirven para su determinación, por las exiguas cuantías que representan en relación a los crecimientos producidos, haciéndose, por lo tanto, necesario lograr la debida proporción y armonía.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. Se suprimen las clases diez y once de la escala de papel timbrado común, valoradas en veinticinco y quince céntimos, quedando subsistentes como última clase de la escala la novena, por un importe de cincuenta céntimos, a la que irán referidos todos los actos gravados en la Ley por las clases novena, décima y undécima.

Artículo segundo. Se eleva a cincuenta céntimos el precio del papel timbrado judicial de clase trece y última, que se aplicará en los mismos casos en que la Ley vigente establece la utilización del actual tipo de veinticinco céntimos.

Artículo tercero. En los documentos de propiedad de treinta y cinco, veinticinco y quince céntimos, llevándose a tributación por la clase diez, de cincuenta céntimos, todos los actos comprendidos actualmente en las clases que se eliminan.

Artículo cuarto. En los contratos sobre arriendo, subarriendo, traspaso de fincas urbanas y todas clases de inquilinatos, se suprimirán las clases once, doce y trece; del ganado que no sean toros, novillos, béceros, caballos de carreras y deportes; ganado mular de lujo y ganado caballar destinado a corridas de toros y novillos, quedará suprimida la clase sexta, de quince céntimos, pasando a tributar por la clase quinta, de setenta y cinco céntimos.

Dada en El Pardo, a 27 de diciembre de 1947.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre.)

(G. C.—5.807)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado ovino y caprino de don Cesáreo Díaz García, de Villarejo de Salvanes, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 207, de 30 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1948.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—69)

Dirección General de Ganadería Junta Provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR

Se recuerda a las Juntas Sindicales Agropecuarias y a las Juntas Locales de Fomento Pecuario, la ineludible obligación que tienen de enviar con un mes de antelación al comienzo del año ganadero el Presupuesto y la Propuesta de tasación para que sea aprobado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Igualmente han de enviar al finalizar el año ganadero la Cuenta general, ingresando previamente en dicha Junta el 30 por 100 del 10 por 100 del total de los pastos y rastrojeras de la localidad.

Tanto el Presupuesto como la Propuesta de tasación y Cuenta general han de exponerse al público durante quince días, exposición que se hará constar mediante el correspondiente certificado que se acompañará a los citados documentos, y en el que se hará constar si hubo alguna reclamación.

Se advierte a las Juntas Sindicales Agropecuarias o de Fomento Pecuario que los citados documentos, sin la aprobación de la Junta Provincial, no son válidos ni tienen fuerza de obligar, por lo que se les reitera el urgente envío de dichos documentos.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—El Presidente, Félix Gallego.

(G. C.—68)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 5 de diciembre siguiente, acordó anunciar concurso público

para contratar las obras para la colocación de una lápida que sustituya la desaparecida de la plaza de Oriente, en memoria de los héroes del Dos de Mayo de 1808, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 42.185 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 843,70 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Cultura e Información, para su propuesta.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.647 pesetas,

que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de enero de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.198)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 5 de diciembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras de desmontaje de cinco puertas de hierro y tapado de sus huecos en el Mercado Central de Frutas y Verduras, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 24.633,38 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 492,67 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 985,34 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 3 de febrero de 1948, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegué, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante

las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo primero, concepto número 10, partida 589, del Presupuesto de Gastos del Interior del año 1947.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de enero de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de desmontaje de cinco puertas de hierro y tapado de sus huecos en el Mercado Central de Frutas y Verduras».

Don ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de desmontaje de cinco puertas y tapado de sus huecos en el Mercado Central de Frutas y Verduras, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

(O.—1.199)

Servicios Hidráulicos del Tajo
Concesiones

ANUNCIO

Por Orden ministerial de fecha 12 del corriente mes se ha resuelto incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Félix Egui-guren y Azpiazu y a don Martín José Lasarte y Eraso con fecha 26 de enero de 1945, para aprovechar aguas del arroyo Pedernales, en término municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid), con destino a riegos de la finca «La Veguilla», solicitado por don Arturo Serecigni Rosiñol.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos puedan considerarse interesados en dicha concesión, a fin de que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de

la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», formalicen ante esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), las alegaciones que estimen pertinentes contra la caducidad de la concesión de referencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—65) (O.—12.035)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ernesto Díaz Noriega, en solicitud de autorización para ampliar una industria de Imprenta,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Ernesto Díaz Noriega para ampliar una industria de Imprenta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 30 de diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de Mar-
ría.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se calcula la producción en unas 160.000 pesetas anuales.
(G. C.—67) (O.—12.034)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Meneses Puertas, en solicitud de autorización para ampliar una industria de Moldeados de materias plásticas,

Esta Delegación de Industria, de

conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Meneses Puertas para ampliar una industria de Moldeados de materias plásticas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 29 de diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de Mar-
ría.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Cinco mil piezas anuales.
(G. C.—31) (O.—12.036)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Matilde Sangrador Martín, Julia Ribas González, Josefa Oneca Ruiz, Teresa Barros del Río y Aurora Alfaro Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1948.—El Director general, F. Roldán.
(G.—469)

AYUNTAMIENTOS

BARAJAS DE MADRID

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender a determinadas obligaciones del Presupuesto

municipal vigente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días.

Barajas de Madrid, a 28 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—70) (O.—12.033)

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se expone al público por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes; todo ello de acuerdo con el Decreto sobre Haciendas locales.

Barajas de Madrid, a 28 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—73) (X.—1.195)

BOADILLA DEL MONTE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se expresan a continuación, contra los que se podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes, durante los plazos que también se indican:

Padrón y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana, por ocho días.

Matrícula Industrial, por quince días.

Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por quince días.

Boadilla del Monte, 17 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—71) (X.—1.197)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en vía de apremio, promovidos por don José Saldaña Pérez, representado por el Procurador don Manuel Guerra, contra doña Aurora del Castillo y don Julio Patiño Villanueva, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles, doble y simultáneamente y con la rebaja del veinticinco por ciento del de la primera, de las fincas embargadas a doña Aurora del Castillo, siguientes:

En término de Quismondo (Toledo)

Primera

Tierra en el sitio denominado de la Mangada, término municipal de Quismondo, de haber dos fanegas y media, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas y noventa centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de los herederos de don Celso Cruz del Castillo; Saliente, con tierras de labor de los mismos; Sur, con camino de la Mangada, y Poniente, con tierras de don Nazario Zamorano y otros.

Segunda

Tierra en el mismo término que el anterior, sitio denominado de la Higuera, de haber siete fanegas, equivalentes a tres hectáreas noventa y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, con don Manuel Peinado y otros; al Sur, con don Santiago y don Máximo González; Este, con don José Tapias, y Oeste, con don Sergio del Castillo.

Tercera

Tierra en el término de Quismondo, paraje de la Cuesta, de haber una fanega, equivalente en superficie a cincuenta y seis áreas treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de doña Alejandra Merchal; al Sur, con doña Aurelia Peinado; Saliendo, con camino de Novés, y Poniente, con herederos de doña Cándida Castro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado (General Castaños, uno, segundo, Madrid) y en el de igual clase de Escalona (Toledo), se ha señalado el día cinco de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas para la primera finca por el orden descrito; nueve mil seiscientas pesetas para la segunda, y tres mil pesetas para la tercera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que la subasta se llevará a efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, lo que podrá suplir a su costa el rematante.

Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—8.715)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos a nombre de don José Martín Acosta, contra don Manuel Padrón García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, los bienes embargados al deudor, consistentes en:

Una casa en el Puerto de la Cruz, en la calle del Sol, hoy Doctor Ingram, distinguida con el número dieciséis moderno; tiene noventa metros de superficie y linda: por el Nacien-

te o derecha, con calle de Pérez Zamora, en cuya calle, que baja de la cuesta del Pino a la Marina, tiene la casa dos pisos; por el Poniente o izquierda, casa de herederos de don Antonio Domínguez; por el Norte o espalda, con bodega de los herederos de don Vicente Fernández, y por el frente, con la calle de su situación.

Sale por el precio de diecinueve mil doscientas sesenta pesetas.

Y una participación señalada con el número trescientos treinta y cinco, de la Comunidad para alumbramiento de aguas, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife y denominada «Unión Santa Ursula».

Sale por el precio de mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de marzo del año próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y de la mencionada Comunidad, y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tenga derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de cien mil pesetas, hecho a don José María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Un hotel en esta capital, calle de Mendizábal, cuarenta y cinco, manzana dieciséis, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente; consta de una superficie principal y otras edificaciones accesorias y jardín; comprende una superficie de ocho mil cuatrocientos treinta y siete pies. Con grandes averías por efecto de la guerra.

Para su remate se ha señalado el día seis de febrero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas

mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Agustín C. de Vaca.

(A.—8.719)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Obdulia Ruiz Lázaro, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, o sea casa sita en esta capital, en la calle de Claudio Coello, número sesenta y dos antiguo, hoy cincuenta y ocho, en garantía de tres préstamos de ciento cincuenta mil, cuarenta y cinco mil y quince mil pesetas, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los herederos o causahabientes de doña Obdulia Ruiz Lázaro para la subasta de dicha finca hipotecada, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de febrero próximo, a las once de su mañana, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino también para que puedan obtener su suspensión, previo pago al Banco de su débito.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de doña Obdulia Ruiz Lázaro, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, José Cabello.

(A.—8.717)

GETAFE

EDICTO

Se saca a pública primera subasta la industria del establecimiento de bar sito en la calle del Comandante Zamalloa, número uno, de Ciempozuelos, y el derecho de traspaso, embargados a don Diego Domínguez Alcañiz en juicio ejecutivo a instancia

de don Teófilo Sánchez García, sobre efectividad de letra de cambio, intereses y costas.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, el treinta del próximo enero y hora de las once. Servirá de tipo el precio de la tasación pericial, veinticinco mil pesetas.

Consignarán los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes. Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, ante mí: Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Manuel Martín Cruz.

(A.—8.724)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Obdulia Ruiz Lázaro, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de tres préstamos de ciento cincuenta mil pesetas, cuarenta y cinco mil y quince mil pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que en la escritura se describe de la siguiente forma:

En Madrid, Casa en la calle de Claudio Coello, número sesenta y dos antiguo, hoy cincuenta y ocho, que consta de sótano en parte, de cinco plantas o pisos, sotabancos y cuatro patios: uno central, dos laterales y otro al testero, ocupando toda una superficie de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros, equivalentes a siete mil ciento setenta y dos pies treinta y cinco centésimas, también cuadrados. Linda: por su frente o Poniente, con dicha calle de Claudio Coello; por la derecha, entrando o Mediodía, con casa número sesenta de la misma calle y la número nueve de la de Ayala, propiedad de don Salvador Peydró; por la izquierda o Norte, con la casa número sesenta y cuatro, de don Tomás Cantalauva, y solar interior de la casa número doce de la calle de Don Ramón de la Cruz, y por el testero o Saliendo, con el solar número cincuenta y siete de la calle de Lagasca, del Marqués de Valdelagrana. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día diez de febrero próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez

por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis López Ortoz.

(A.—8.718)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en expediente promovido por el Procurador don Vicente Gullón, en nombre de don Manuel Jiménez Martín, sobre cancelación de una hipoteca que grava la casa y terreno accesorio situado en esta capital y su calle de Zamora, número quince, hoy veintitrés, con vuelta a la de San Raimundo y a la de María Ignacia, inscrita a nombre de dicho don Manuel Jiménez Martín en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, en el tomo ochocientos cuarenta y ocho del archivo, libro doscientos diecisiete de la Sección segunda, folio doscientos treinta y cinco, finca número cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, inscripción quinta, constituida tal hipoteca a favor de don Antonio Ibáñez Spuche, vecino de esta capital, a medio de escritura fecha veintidós de julio de mil novecientos quince, otorgada ante el Notario de Madrid don Mateo Azpeitia, en garantía de un préstamo de mil quinientas pesetas, al interés del siete por ciento anual, por plazo de un año forzoso y otro voluntario, a partir del citado día veintidós de julio de mil novecientos quince, respondiendo la finca del capital del préstamo, intereses correspondientes y de doscientas cincuenta pesetas para costas y gastos, y hallándose inscrita tal hipoteca en el mencionado Registro de la Propiedad al folio doscientos treinta y dos del tomo ochocientos cuarenta y ocho del archivo doscientos dieciséis de la Sección primera, finca número cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, inscripción segunda, cito en forma a medio de esta cédula al don Antonio Ibáñez Spuche o a sus causahabientes, cuyo domicilio es desconocido, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.722)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de vía de apremio, promovidos por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Manuel Romero López, a quien representa el Procurador don Ambrosio Bordehore, sobre reclamación de noventa mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta en quiebra, nuevamente por primera vez y término de veinte días, de

Los enseres y bienes muebles propios para café-bar y el derecho de traspaso del local del Café-Bar situado en la casa número diecinueve de la calle del Amor de Dios, formando chaffán con la plaza de Antón Martín y calle de Moratín, con la consiguiente cesión de los mismos.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo) el día tres de febrero del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que la subasta se efectuará en dos lotes separados: uno el de los enseres y muebles y otro el del derecho de traspaso, siendo preferido el que conjuntamente haga proposición a los dos lotes.

Segunda

Que el tipo de venta del primer lote es el de treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, y el del segundo lote, o sea el derecho de traspaso, ciento cincuenta mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo respectivo de venta, que es el de la tasación pericial.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta del lote que pretenden adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Quinta

Que el adquirente del derecho de traspaso, con la consiguiente cesión de los locales, queda sometido al cumplimiento de cuantas obligaciones le impone para estos casos la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; y que los efectos, enseres y muebles que se subastan, que constan reseñados en la valoración pericial, se encuentran en el Café-Bar, de los que es depositario don Antonio Fernández Linares, el que, además, los tiene en alquiler desde antes de practicarse el embargo.

Daño en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—8.714)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en los autos de proceso de cognición sobre resolución de contratos de arrendamiento de la casa número veintitrés de la calle de Juan Duque, de esta capital, seguidos a instancia de doña Angela María Martorell y Téllez Girón, representada por el Procurador don Julio Otero Mirelis, contra don Tomás García Muñoz y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos sobre proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Angela María Martorell y Téllez Girón, representada por el Procurador don Julio Otero Mirelis, y de la otra, como demandados, don Tomás García Muñoz, don Tomás Fenollar Gallego, don Antonio García Sánchez, don Miguel Chaqué, doña Manuela Vallejo, viuda; doña Petra Cañas Torrijos, como viuda de don Leoncio Urisal Canales; causahabientes o subrogados en los derechos de don Manuel Pérez Díaz, y causahabientes o subrogados en los derechos de don Inocencio Ruiz del Amo, sobre resolución de contratos de inquilinato y declaración de libre contratación y costas...

Fallo

Que desestimando en parte la demanda deducida por el Procurador don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación de doña Angela María Martorell y Téllez Girón, debo absolver y absuelvo a los demandados don Tomás García Muñoz; don Manuel Alonso Navarro, como subrogado en los derechos del difunto don Manuel Pérez Díaz; doña Petra Cañas Torrijos, como viuda de don Leoncio Urisal Canales; don Tomás Fenollar Gallego; don Antonio García Sánchez; don Miguel Chaqué Márchez, y doña Manuela Vallejo Salillas, de la demanda contra los mismos interpuesta, sobre resolución de los contratos de arrendamiento de los pisos bajos C y D y principal números cinco y ocho, que lleva en arrendamiento don Tomás García Muñoz, y de los bajos E principal número tres, principal número cuatro, principal número seis, principal número siete y tercero número cinco, que respectivamente ocupan el resto de los demandados en la casa número veintitrés de la calle de Juan Duque, de esta capital; y así mismo debo condenar y condeno a los causahabientes o subrogados en los derechos de don Inocencio Ruiz del Amo, a que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que adquiera firmeza esta sentencia, desalojen el piso segundo número uno de

la casa número veintitrés de la calle de Juan Duque, de esta capital, con apercibimiento a los mismos de que si no lo verifican dentro de dicho término serán lanzados del mismo; con imposición a la parte actora de las costas de este litigio, así como a los causahabientes o subrogados en los derechos de don Inocencio Ruiz del Amo, en la parte que proporcionalmente les corresponda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Bueren. (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los causahabientes o subrogados en los derechos de don Inocencio Ruiz del Amo, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Carlos Bueren.

(A.—8.713)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal sustituto número quince, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal promovido por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, como apoderado de don José María Padierna de Villapadierna, contra los ignorados herederos de doña Jese Vieth, sobre desahucio del cuarto tercero derecha centro de la casa número veintitrés de la calle del Marqués de Cubas, de esta capital, por falta de pago de los alquileres desde primero de mayo último, a razón de mil ochocientas pesetas anuales, y costas.

Que por providencia de fecha veintidós del actual se ha señalado para la celebración del juicio verbal promovido el día dieciséis de enero próximo y hora de las once y media de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital, a cuyo efecto se cita a la parte demandada por medio del presente, a fin de que comparezca por sí o por medio de persona especialmente apoderada y acompañada de los medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se declarará haber lugar al desahucio sin más citarlos ni oírlos, conforme determina el artículo mil quinientos setenta y cinco, en relación con el mil quinientos setenta y cuatro, de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma a los ignorados herederos de doña Jese Vieth, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael Salazar Bermúdez.

(A.—8.723)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02